



M^a CARMEN GÓMEZ IBÁÑEZ
PROCURADOR
San Antonio 7 izq. 4º
Telf. 967 24 11 22 - Fax 967 24 07 20
Móvil: 629 13 01 62
carmengolbe@gmail.com
02001 - Albacete

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE ALBACETE

AVDA. DE LA MANCHA N° 1, ESQUINA A GREGORIO ARCOS N.2 - CIUDAD DE LA JUSTICIA - ALBACETE
Teléfono: 967 20 10 92, Fax: 967 20 11 29
Correo electrónico: instancia3.albacete@justicia.es

Equipo/usuario: E02
Modelo: H302B0 MANDAMTO.REGTRO CERTIFIC DOMINIO Y CARGAS.ART.688.1

N.I.G.: 02003 42 1 2024 0006667

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000221 /2024

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. . CAIXABANK SA

Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN GOMEZ IBÁÑEZ

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. JESUS CORCOLES ROLDAN, ANA MARIA GONZALEZ CUEVAS

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

M A N D A M I E N T O

D./D^a MARIA JOSE PICAZO TORRIJOS, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE
ALBACETE

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE N°
1.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000221 /2024, a instancia de D./Dña. . CAIXABANK SA, contra D./Dña. JESUS CORCOLES ROLDAN, ANA MARIA GONZALEZ CUEVAS , en reclamación de 101.451,43 euros, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1
Entrada N°: 159/2025
Asiento N°/Diario: 83/2025
Fecha de Entrada: 10/01/2025 11:09:42
Objeto: CERTIFICACION A° 688 (PROC.HIPOT)
Devuelto el:
Presentante: MARIA CARMEN GOMEZ IBÁÑEZ

Caducidad: 04/04/2025



Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:
FINCA REGISTRAL N.º 17.210

URBANA: Finca especial número NUEVE. Vivienda en planta quinta, o cuarta de viviendas, a la derecha subiendo por la escalera, del edificio en que se integra sito en Albacete, calle de Torres Quevedo, número diecinueve.

INSCRIPCIÓN. - Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albacete N.º 1, Referencia Catastral 886751600000000009JO, al Tomo 2319, Libro 879, Folio 112, Finca 17.210, Inscripción 9ª.

na vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ALBACETE a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 17210
Municipio/Sección: ALBACETE, SECCIÓN 3ª
CRU: 02009000323810

Tipo: Vivienda
Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: No
Cuota participación: 7,71%
Orden PH: 9

Superficies

Superficie construida: 148,77 metros cuadrados
Superficie útil: 111,16 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: a
Lindero Sur/Derecha: a
Lindero Este/Izquierda: a
Lindero Oeste/Fondo: a

Localización

CALLE TORRES QUEVEDO, número 19, planta 4, puerta derec - Municipio: ALBACETE
Localización: TIPO A.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 886751600000000009JO

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	JESUS CORCOLES ROLDAN, N.I.F. 5129375F
Porcentaje:	33,333333 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 06/10/1982
Fecha documento:	18/08/1982
Notario:	JOSÉ MARQUEÑO MOLINA

Datos titular

Titular:	JESUS CORCOLES ROLDAN, N.I.F. 5129375F
Titular:	ANA MARIA GONZALEZ CUEVAS, N.I.F. 5149442H
Porcentaje:	66,666667 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA



C.S.V. : 202009121D4BB1EE



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Carácter adquisición: Con carácter ganancial
Asiento: Inscripción 5 de fecha 03/08/2001
Fecha documento: 16/12/1998
Notario: FRANCISCO MATEO VALERA

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F.
G58899998
Principal: 60.100,00 euros
Valor de subasta: 114.879,06 euros
Fecha de inicio: 31/01/2002
Fecha de vencimiento: 31/01/2032
Duración: 360 meses
Asiento: Inscripción 6 de fecha 12/02/2002
Fecha documento: 30/01/2002
Notario: FRANCISCO MATEO VALERA

HIPOTECA

A favor de: CAJA AHORROS Y PENSIONES BARCELONA, C.I.F. G58899998
Principal: 127.000,00 euros
Valor de subasta: 297.540,00 euros
Fecha de vencimiento: 31/10/2027
Duración: 240 meses
Asiento: Inscripción 9 de fecha 23/11/2007
Fecha documento: 25/10/2007
Notario: FRANCISCO MATEO VALERA

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 13/01/2025
Título: CERTIFICACION A° 688 (PROC.HIPOT)
Protocolo/Juicio: 221/2024
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3

ANOTACION

A favor de: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 72.633,17 euros
Asiento: Anotación E de fecha 03/04/2023
Administración: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 02/03 ALBACETE
Fecha documento: 10/03/2023

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.
Asiento: Nota marginal 1 de anotación E de fecha 03/04/2023
Administración: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 02/03 ALBACETE
Fecha documento: 10/03/2023





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

ALBACETE a 13/01/2025 12:41:02.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día trece de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 202009121D4BB1EE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE
NÚMERO UNO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-

C E R T I F I C O : Que para expedir la certificación que se ordena en el mandamiento dictado por doña Maria Jose Picazo Torrijos Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia numero tres de Albacete con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en Procedimiento de ejecución hipotecaria numero 221/2024 y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE ALBACETE, SECCIÓN 3ª Nº: 17210 (identificador único de finca registral -IDUFIR- 02009000323810):

URBANA: Finca especial número NUEVE. Vivienda en planta quinta, o cuarta de viviendas, a la derecha subiendo por la escalera, del edificio en que se integra sito en Albacete, calle de Torres Quevedo, número diecinueve. Es de tipo A, y ocupa ciento once metros dieciséis decímetros cuadrados útiles, y ciento cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros cuadrados construidos, se compone de salón-comedor, tres dormitorios dobles, un dormitorio sencillo, cocina, despensa, dos cuartos de baño completos, pasillo, recibidor, distribuidor, terraza, tendedero y un armario empotrado. Linda por la derecha mirando desde la calle, finca especial número diez, rellano, caja de escalera, hueco de ascensor y patio de luces central; izquierda, Martín Bonal; fondo, patio de luces, siendo su frente, la calle de situación. Cuota de participación: Siete enteros setenta y una centésimas de otro entero por ciento.

TITULARES REGISTRALES:

DON JESUS CORCOLES ROLDAN, con N.I.F. 05.129.375-F, mayor de edad, con domicilio en Albacete, calle Torres Quevedo, número 19, soltero, es titular de una tercera parte indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 3ª de fecha 06 de octubre de 1982, al folio 136, del libro 272 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 1505 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Don JOSÉ MARQUEÑO MOLINA, el dieciocho de agosto del año mil novecientos ochenta y dos.

Los cónyuges DON JESUS CORCOLES ROLDAN, con N.I.F. 05.129.375-F y DOÑA ANA MARIA GONZALEZ CUEVAS, con N.I.F. 05.149.442-H, ambos mayores de edad, con domicilio en Albacete, calle Torres Quevedo, número 19, casados en régimen de gananciales, son titulares de dos terceras partes del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter ganancial, según la inscripción 5ª de fecha 03 de agosto de 2001, al folio 137, del libro 272 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 1505 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Don FRANCISCO MATEO VALERA, con número de protocolo 4.906, el dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- HIPOTECA: inscripción 6ª.

Según la inscripción 6ª, de fecha 12 de febrero de 2002, al folio 138, del libro 272, tomo 1505, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la



C.S.V. : 20200912FC7E331B

escritura de Hipoteca otorgada en Albacete, ante Don FRANCISCO MATEO VALERA, el 30 de enero de 2002, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, por un importe de 60.100,00 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios al 5,5% anual por un total de 6.310,50 euros, de intereses de demora al 20,5% anual, por un total de 12.320,50 euros, de unas costas y gastos judiciales de 9.015,00 euros con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2032, respondiendo la finca de un total de 87.746,00 euros, con un valor de subasta de 114.879,06 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la propia finca hipotecada. La hipoteca se encuentra inscrita con el CONVENIO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

- **HIPOTECA: inscripción 9ª.**

Según la inscripción 9ª, de fecha 23 de noviembre de 2007, al folio 112, del libro 879, tomo 2319, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Albacete, ante Don FRANCISCO MATEO VALERA, el 25 de octubre de 2007, la totalidad de esta finca, propiedad de Jesus Corcoles Roldan, Jesus Corcoles Roldan, se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad CAJA AHORROS Y PENSIONES BARCELONA, por un importe de 127.000,00 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios durante 6 meses al 5,5% anual, hasta un tipo máximo del 9,5% anual por un total de 6.032,50 euros, de intereses de demora durante 18 meses al 15,5% anual, por un total de 29.527,50 euros, de unas costas y gastos judiciales de 14.140,00 euros con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2027, respondiendo la finca de un total de 176.700,00 euros, con un valor de subasta de 297.540,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: La propia finca hipotecada.

OBSERVACIONES: LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 9ª A FAVOR DEL EJECUTANTE SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CERTIFICACIÓN ART 688 LEC: Al margen de la inscripción 10ª que contiene el traslado de la finca de este numero de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 238 de la Ley Hipotecaria en su redacción dada por la Ley 11/2023 de 8 de mayo, **aparece extendida una nota mediante la cual se hace constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca, ordenada en autos de ejecución de la hipoteca de la inscripción 9ª** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Albacete con el número 221/2024, según mandamiento expedido el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. Según nota al margen de la inscripción 10ª de traslado de fecha de hoy, al folio electrónico.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.**

Según la anotación letra E de fecha 03 de abril de 2023 al folio 181, del Tomo 2378 del Archivo, Libro 928 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento administrativo de Anotación de E, por el TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 02/03 ALBACETE, con número de procedimiento 02031200556724, el diez de marzo del año dos mil veintitrés, La Totalidad de esta finca, propiedad de Jesus Corcoles Roldan, Jesus Corcoles Roldan, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Tesorería General de la Seguridad Social, por un total de **72.633,17 euros** de principal; con **49.240,38 euros** por intereses, con



C.S.V. : 20200912FC7E331B

6,00 euros por costas; con un recargo de apremio de 14.526,64 euros, según diligencia de fecha 10 de marzo de 2023.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la anotación de embargo letra E, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de certificación de cargas de la finca, ordenada en el procedimiento en que se decretó la referida anotación., nota número 1 al margen de la inscripción/anotación E, de fecha 03 de abril de 2023, al folio 181, del Libro 928 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo 2378 del Archivo, y en virtud del documento administrativo de Anotación de E, por el TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 02/03 ALBACETE, con número 02031200556724, el 10 de marzo de 2023.

OBSERVACIONES: SE HAN EFECTUADO A LOS TITULARES DE CARGAS Y DERECHOS POSTERIORES LAS COMUNICACIONES LEGALMENTE PREVISTAS A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 353 RH.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transmita, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente.

BASE: derechos fijos.-

Arancel: 1, 2, 3 y 4.

Honorarios: s/m.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.



C.S.V. : 20200912FC7E331B

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día trece de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20200912FC7E331B

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20200912FC7E331B